

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2022-00039-00. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **LIBARDO DE JESUS BOLIVAR MONTOYA**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de la madre de su menor hijo Jean Carlos Bolívar Montoya, señora **YAMILETH GOMEZ VELASCO** y no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente judicialmente en dicho proceso.

Conforme con lo referido, teniendo en cuenta la declaración que hace el señor **LIBARDO DE JESUS BOLIVAR MONTOYA**, en el sentido que no cuenta con los medios económicos para costear los servicios de un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, como así mismo lo asegura en el hecho tercero de su petición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **LIBARDO DE JESUS BOLIVAR MONTOYA**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor **LIBARDO DE JESUS BOLIVAR MONTOYA** y proceda a adelantar la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** requerida por éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5616db8fb806edba9679e32c845fabd377e408c56b9a001c2e1deea8e994817c

Documento generado en 02/02/2022 09:21:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**